

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Abril.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 894

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario de 370 pesetas y 48 céntimos, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 16 de Noviembre de 1894, con los números 1871 de entrada y 1038 de registro, á favor de D. Cándido Cabrera y Moreno, para responder al buen desempeño del servicio de conducción del correo entre la Administración principal del ramo de esta capital y sus estaciones férreas, y á disposición de la Dirección general de Comunicaciones, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que pueda ser presentado en esta Delegación, en el término de dos meses, desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declarará el expresado resguardo nulo y sin ningún valor á los efectos para que fué expedido.

Córdoba 4 de Abril de 1900.—R. Montilla.

ciones, en orden fecha 29 de Marzo último, ha tenido á bien disponer se haga público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que los dueños de fábricas de electricidad ó gas, establecidas para su uso exclusivo, están obligados á satisfacer el impuesto especial sobre la luz y la contribución industrial; bajo apercibimiento de ser castigados con la mayor severidad si así no lo efectuasen, teniendo en cuenta para el impuesto especial lo dispuesto en los reglamentos de 28 de Junio de 1898 y 22 de Marzo último, la fecha á que el consumo de dicho fluido se refiere.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica la presente en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 5 de Abril de 1900.—El Administrador, Francisco de Viu.

### Ayuntamientos

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 882

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta localidad, pertenecientes al primer semestre de 1899 á 900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan producir contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Fernán Núñez 5 de Abril de 1900.—Juan Gómez Torres.

#### POZOBLAECO

Núm. 890

Don Domingo Márquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose fijado por el Ayuntamiento el cargo y data de la cuenta del Pósito municipal de esta villa, correspondiente al periodo semestral de 1899 á 900, y censurada por el Regidor Síndico de la Corporación, se pone de manifiesto, por tér-

mino de quince días, en referido Ayuntamiento, para que puedan examinarla todos los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los mismos.

Pozoblanco 5 de Abril de 1900.—Domingo Márquez Moreno.

Hago saber: que habiéndose fijado por el Ayuntamiento el cargo y data de la cuenta municipal, correspondiente al año económico de 1898 á 99, y censurada por el Regidor Síndico de la Corporación, se pone de manifiesto, por término de quince días, en referido Ayuntamiento, para que puedan examinarla todos los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los mismos.

Pozoblanco 5 de Abril de 1900.—Domingo Márquez Moreno.

Hago saber: que habiéndose fijado por el Ayuntamiento el cargo y data de la cuenta municipal, correspondiente al semestre del año actual de 1899 á 1900, y censurada por el Regidor Síndico de la Corporación, se pone de manifiesto, por término de quince días, en referido Ayuntamiento, para que puedan examinarla todos los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los mismos.

Pozoblanco 5 de Abril de 1900.—Domingo Márquez Moreno.

#### VALSEQUILLO

Núm. 898

Don Francisco Sergio Infante Lama, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido presentadas en esta Alcaldía las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 1898, por los respectivos cuentadantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 4 de Abril de 1900.—El Alcalde, Sergio Infante.

### ESPEJO

Núm. 897

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, contados desde el de hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Espejo 2 de Abril de 1900.—Francisco Gracia.

### DOS TORRES

Núm. 780

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa en los meses de Mayo y Junio de 1899:

### MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 31

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Admitir la dimisión del cargo de Concejal y Alcalde á D. Rafael Blanco Prado; también la de igual cargo y primer Teniente de D. Fernando Blanco Vioque; de la misma la de segundo Teniente y Concejal de D. José Fernández Márquez, y la del último cargo á D. Francisco Madueño Gutiérrez; de Síndico á D. Francisco Misas Viñas. Se nombraron, para Alcalde presidente á D. Fermín García Arévalo Rodrigo; para primer Teniente D. Faustino Moreno Madueño; segundo D. José Madueño Gutiérrez; Regidor Síndico D. Casimiro Jurado López; Interventor Don Juan Antonio González Romero; Suplente de Síndico D. Leoncio Hidalgo Rodríguez, y Regidores D. Agustín Moreno Rubio y D. Francisco Misas Viñas.

Que de este acuerdo se remita copia certificada al señor Gobernador civil.

Se designaron los domingos, á las

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 889

La Dirección general de Contribu-

diez de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

Se nombraron las comisiones de Cuentas y Hacienda, Ornato, Pósito y Beneficencia y para la de Gobierno.

En virtud de la renuncia verbal que de sus cargos habían hecho los empleados del Municipio, y con el fin de que los servicios no sufran retraso, se nombró con el carácter de interino y hasta dar cumplimiento á lo que determina el art. 122 de la ley orgánica, Secretario del Municipio á Don Augusto Moreno Madueño; oficial primero á D. José Díez González; segundo á D. Julio Usaola García; alguaciles á Florentín Blanco Rodríguez y Romualdo Fernández Romero; peón público á Pablo Medrán Fernández; sangrador D. Francisco Rodrigo Caballero; encargado del reloj á Paulino Lunar González; Depositario de fondos municipales á D. Antonio González Rodríguez; de guardias municipales diurno á Benilde Rubio Fernández y nocturnos Francisco Fernández Vioque y Antonio Muñoz Medrán; para guardas rurales Manuel Vioque Fernet, José Madueño Hoyo, Félix Romero González, José Moreno Madueño y Nicolás Fernández Pizarro; para sepulturero Antonio Peralbo González. Se acordó el cese del auxiliar primero D. Antonio Rodríguez Chamber y de temporero á D. José Bravo Pedrajas.

#### MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 4

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que se instruya expediente para el arriendo del suministro de petróleo para el alumbrado público.

Que se formen las listas de pobres con sujeción al Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Autorizar al señor Alcalde para que, por conducto del señor Gobernador civil, reclame del señor Delegado de Hacienda certificado bastante para acreditar los ingresos verificados en la Caja municipal desde 1.º de Enero de 1898 á 31 de Mayo de 1899, como procedente de los intereses de inscripciones, recargo de contribuciones, etc.

Que se ordene de imprevistos los gastos que origine la extinción de la langosta.

Se aprobaron las ternas para el nombramiento de Junta de Sanidad. Se nombró auxiliar de Secretaría á D. Emilio Gutiérrez León.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se accedió á lo solicitado por don Francisco García Arévalo, en la venta de unas cruces rodadas.

También se acordó un socorro domiciliario á favor de José Muñoz Peralbo y Justo Serrano Gutiérrez.

Se concedió la alineación solicitada por doña Elisa Ramírez Madueño, en un muro de pared en la calle Salud.

Sesión del día 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 25

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la lista de familias pobres para el suministro de medicamentos gratis.

Se facultó á la presidencia para que mejore el mobiliario de la Casa Capitular.

Que en virtud de haber desempeñado la plaza de guardia municipal diurno Pablo Medrán Fernández, perciba los haberes consignados en presupuesto.

Que se conceda una gratificación á los oficiales y auxiliares, en vista del mucho trabajo que han desempeñado de los haberes pertenecientes á las vacantes que existen en Secretaría.

Con lo que terminó esta sesión.

Dada cuenta de los anteriores extractos en la sesión ordinaria de 7 de los corrientes, la Corporación los aprobó, y que se remita un ejemplar al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de que certifico.

Dos Torres 8 de Enero de 1900.— Faustino Moreno Madueño.—V.º B.º. El Alcalde, García Arévalo.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 884

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la autoridad, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las cuatro caballerías que se reseñan á continuación, propiedad de Apolinar García Laya y Vicente Pérez y Pérez, que fueron sustraídas la noche del veinte y seis al veinte y siete de Marzo último del sitio conocido por umbrías de Alisné, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Posadas á cinco de Abril de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Secretario.

#### Señas de las caballerías

Un mulo mohino, cojo de la pata izquierda, labrado del anca del mismo lado, alzada baja, de ocho años.

Un potro de dos años, pelo castaño, alzada sobre seis cuartas, lucero corrido en la frente, lunares pequeños en los costillares y calzado de la pata derecha y paticalzado de la mano izquierda.

Una yegua blanca, de catorce años, alzada seis cuartas.

Y una mula de doce años, pelo de rata oscuro, alzada pequeña, lunares blancos en los costillares. Todas sin hierro.

Núm. 887

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juanico, ignorándose sus demás señas y circunstancias, el cual vivía el día nueve del actual en la ciudad de Palma del Río, en la calle Almonas, número uno, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que me hallo instruyendo por robo de siete gallinas al vecino de dicha ciudad don Jesús Carmona Urbano; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de expresadas gallinas, cuyas señas se expresan á continuación, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición ó procedencia, remitiéndolos á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por referido hecho.

Dado en Posadas á treinta y uno de Marzo de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

#### Señas de las gallinas

Dos negras, dos javadas y tres rubias.

### CORDOBA

Núm. 885

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de las alhajas y dinero que se expresarán, robado á don Adrián Polak, en el tren express correspondiente á la noche del doce de Octubre del año próximo pasado, y que se dirige á Madrid desde esta población, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que por tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, de dichos sujetos, haciendo lo propio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren el dinero y alhajas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á cuatro de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario.

#### Objetos robados

Ocho billetes de Banco de 100 francos (franceses).

Tres billetes de Banco de 100 pesetas (español).

Un billete de idem de 50 pesetas (español).

Tres piezas de oro de 20 francos (franceses).

Una idem de 10 francos (francés).  
Un portamonedas conteniendo cuatro duros, una peseta y monedas de cobre.

Otro portamonedas conteniendo dos de las piezas de oro de 20 francos señaladas.

Un par de bucles ó pendientes de diamantes.

Un broche de cinco diamantes.  
Un broche, esmalte y brillantes dividido en dos partes.

Una aguja de corbata con diamantes y rubies.

Un anillo de zafiro y diamantes.

Un anillo con cinco brillantes.

Un anillo con un brillante.

Un broche con perla fina.

Un reloj de señora de oro, con marca ó iniciales A. P. sobre la caja, fábrica de Paul Garnier, en París.

Cadena de cuello de oro para reloj.

Una lámpara de alcohol, con depósito de cristal, poco empleada en España.

Un par de tijeras derechas.

Otro par de tijeras curvas.

Un cortaplumas con mango blanco.

Un limpia-uñas con mango blanco.

Un dedal de plata.

Un abrochador de plata.

Un fular ó pañuelo de seda, con cuadros azules y gris.

Un espejito con marco de caoba.

Dos cajas de cerillas inglesas.

Dos cajas de cerillas suecas, de madera encarnada.

Núm. 886

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á la procesada Rosa Ruiz Flores, de catorce años de edad, prostituta, conocida por Zoraida, natural de Montoro y domiciliada en esta población, calle Leopoldo de Austria, número tres, cuyas señas personales son: estatura propia de su edad, color moreno, ojos y pelo negro y viste como las de su clase, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, para ser reducida á prisión; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel, de dicha procesada, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á cinco de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 896

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un hombre que figura con el nombre supuesto de Antonio Martín Aguilera, que así dijo llamarse y ser vecino de Ca-

ñas, partido judicial de Orgiva, y cuyas señas al final se dirán, autor del delito de tentativa de robo en la casa de Manuela Hidalgo, de estos vecinos, cuyo hecho quiso efectuar la noche del dos de Febrero último; pues así lo tengo acordado en causa criminal que por tal motivo instruyo.

Dada en Priego de Córdoba á tres de Abril de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª: por mi compañero Puerto, Enrique Aguilera.

#### Señas

Un hombre de estatura regular, más bien bajo, pelo y barba rubia, color trigüeño; vestido con traje de paño oscuro, camisa franela de algodón de color, alpargatas, sombrero hongo y de oficio carpintero.

## Agencias ejecutivas

### CORDOBA

Núm. 888

#### Edicto de primera subasta de fincas

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 23 de Marzo, en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores por débito de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

#### Bienes inmuebles embargados que se subastan.

Una casa en la calle de Lucano, de esta capital, número treinta y cuatro antiguo y once moderno: linda por la derecha saliendo con casa número nueve, en la misma calle; por la izquierda con casa número trece, en citada calle, y por la espalda con la mencionada número nueve, y se halla formada sobre veinte y seis varas superficiales, equivalentes á diez y ocho metros y diez y seis decímetros; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de sesenta y cinco pesetas, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 1.875

Una casa en esta población, señalada con el número primero moderno, situada en la calle del Castillo, la cual linda por la derecha con la número dos, de la calle de San Eulogio, de los herederos de Don Rafael Gómez; por la espalda con la misma, y por la izquierda con la número tres, de los herederos de Don José Alcalá; expresada casa está formada sobre doscientas ochenta y nueve varas, equivalentes á doscientos un metros noventa y tres centímetros; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de siete mil treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos, que deducidas tres mil pesetas de un crédito hipotecario, queda líquido cuatro mil treinta

ta y una pesetas veinte y cinco céntimos, tipo para la subasta. 4.031 25

Una casa en esta población, señalada con el número dos antiguo y tres moderno, situada en la calle de Olmillo, la cual linda por la derecha saliendo con la número primero, propiedad de Don Diego Granados; por la izquierda hace esquina á la plazuela de Aladreros, y por la espalda con casa número cinco, de Don Rafael de Torres; expresada casa se halla formada sobre una superficie de ciento veinte y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de doce mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta. 12.187 50

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 18 de Abril próximo, á las doce de la mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Córdoba á 3 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

### MONTILLA

Núm. 888

#### IMPUESTO DE CONSUMOS

Apremio de tercer grado.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898 á 1899.

Por la Agencia ejecutiva de este distrito se ha dictado con fecha 2 de Abril del corriente año, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 36 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y resultando de las diligencias que preceden haberse cumplido con todos los requisitos que la misma previene, he acordado declarar incursos en el apremio de tercer grado, con el recargo de 8 por 100 sobre la cuota que adeuda, y proceder al embargo y venta de los

bienes inmuebles suficientes á cubrir el principal, recargos y costas, previa notificación de esta providencia al deudor, expidiendo por triplicado el oportuno mandamiento de anotación al señor Registrador de la propiedad.»

#### Demostración del débito

CONCEPTOS	Pts.	Cts.
Importe de los recibos talonarios.....	515	78
Recargo de 1.º, 2.º y tercer grado al 20 por 100.....	103	16
Costas producidas en el expediente.....	20	
TOTAL.....	638	94

Y refiriéndose á V. la anterior providencia, se la notifico conforme prescriben los artículos 37 y 71 de la Instrucción citada; advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que arriba se expresa, se procederá al embargo de bienes inmuebles, según dispone la providencia preinserta, y con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Montilla 2 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, J. Márquez.

Sr. D. Luis Aguilar, por la testamentería de D.ª Teresa Castellano, calle Carcel.

#### Cédula de notificación del embargo

Por esta Agencia ejecutiva le ha sido á V. embargada con esta fecha, por débitos de expresado impuesto, la finca siguiente:

«Una suerte de viña que en la actualidad se encuentra de tierra calma, con una parte de plantonar de olivos, al sitio de Riofrio, de este término; linda al Norte y Este con olivos de Don Francisco Sánchez Espejo; al Sur con viñas de Don Benito Sotomayor, y al Oeste con olivos de Don Antonio Porrás; compuesta de diez y siete fanegas, equivalentes á diez hectáreas, cuarenta y una áreas y diez y nueve centiáreas; que figura en el amillaramiento con un producto líquido imponible de novecientas diez pesetas, y por consiguiente, hecha la capitalización al tipo del 5 por 100, resulta un total de diez y ocho mil doscientas pesetas, que ha de servir de base para su realización.»

Lo que comunico á V. para su conocimiento por medio de la presente cédula, cumpliendo lo prevenido en la Instrucción vigente y Real orden de 25 de Junio de 1894.

Montilla 5 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, J. Márquez.

Sr. D. Luis Aguilar, por la testamentería de D.ª Teresa Castellano, calle Carcel.

## DELEGACION GENERAL

DE

### CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 880

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etc.

Por el presente cito y convoco al

señor Don Trinidad de Zafra Ortiz de Martos, vecino de Luque, á Doña Fuensanta y Doña María del Patrocinio López Ortiz, Don Antonio y Don Gabriel Escamilla y Beltrán, Don Francisco de Paula Carrillo de la Torre, Don Antonio Galisteo León, Don Juan Calvo de León y Vida y á Don Juan de Martos y Rodríguez, ó sus causa-habientes, á fin de que concurren por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día diez y ocho de Abril próximo, á las diez y media de la mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía familiar colativa fundada en la iglesia parroquial de Luque por Juan López Regidor y Leonor Garcia la Quintera, en cuyos autos es peticionario el señor de Zafra Ortiz y opositores todos los demás; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y nueve de Marzo de mil novecientos.—Manuel González y Francés.

Por el presente cito y convoco al señor Don Antonio Alcalde y Morales, vecino de la Posadilla; á Don Prisco Haba y Haba y Don Manuel Ventura Pérez, vecinos de Fuente Obejuna; á Doña Josefa Alejandre Rodríguez, Don Julián Benabente Calderón y Don José Benabente León y consortes, vecinos de Blazquez, y á Don Miguel de Porrás Benegas, vecino de Los Panchez, ó sus causa-habientes, á fin de que concurren por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día diez y ocho del próximo mes de Abril, á las once y media de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía familiar colativa fundada en la Iglesia Parroquial de Fuente Obejuna, por Don Manuel Ruiz de Morales Alejandre, en cuyos autos es peticionario el señor Alcalde y Morales y opositores todos los demás; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y nueve de Marzo de mil novecientos.—Manuel González y Francés.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 899

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
<b>Del 17 al 25 de Abril de 1900</b>									
4035	Carlos	Hierro	D. Rafael Carrillo Gutiérrez		Demarcación	Canterones	Hornachuelos	No constan	
4036	Rafael	Idem	Idem		Idem	Cerro de la Barca	Idem	Idem	
4037	San Luis	Idem	Idem		Idem	Mesa de Geromo	Idem	Idem	
<b>Del 25 de Abril al 2 de Mayo</b>									
4049	Carolina	Hierro	D. José Pelayo Marcelo		Demarcación	Mesa del Comendador	Hornachuelos	No constan	
4076	Ampliación á Carolina	Idem	Idem		Idem	Peñas Pardas	Idem	Carolina, núm. 4049	D. José Pelayo Marcelo
4053	San Carlos	Cobre	D. Julio García Pretel		Idem	Mezquitillas	Idem	No constan	
<b>Del 2 al 10 de Mayo</b>									
<b>Del 10 al 18 de Mayo</b>									
4135	La Previsión	Plomo	D. Eduardo León y Lleren	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Arroyo de la Esparraguilla	Hornachuelos	Santa Rosa	D. Manuel Enriquez
4145	Carmen 2.ª	Hierro	José Jiménez García		Idem	Arroyo Guadalora	Idem	San Vicente, núm. 3968	
4193	La Unión	Cobre	Francisco Pérez Cano	D. Gonzalo Jara	Idem	Dehesa de la Sorrailla	Idem	No constan	D. Manuel López García
4250	Rosa Eulalia	Antimonio	Rodrigo de Rodrigo Escobar		Idem	Solana del Castillo	Idem	Idem	
<b>Del 10 al 18 de Mayo</b>									
<b>Del 18 al 26 de Mayo</b>									
4251	Doctar Ariza	Plomo	D. Rodrigo de Rodrigo Escobar		Demarcación	Mesa del Aceituno	Hornachuelos	No constan	
4252	José Jiménez	Idem	Idem		Idem	Dehesa de la Albarrana	Idem	Idem	
4268	San Abundio	Idem	D. Manuel Bujalance Gómez		Idem	Idem de los Arenales	Idem	Idem	
4291	La Aparecida	Idem	Pedro García Gómez		Idem	Idem de Chamicero	Idem	Idem	
3853	Friart	Hierro	D. Francisco Cuesta Martínez		Demarcación	Calamón Alto	Posadas	No constan	D. Franc.º Martínez G.
3871	Encarnación	Idem	Faustino Caro Piñar	D. Manuel Enriquez	Idem	Calamón Bajo	Idem	Cinco Amigos, núm. 3790	
3872	Pepito	Idem	Idem	Idem	Idem	Calamón Bajo	Idem	Encarnación, núm. 3871	Manuel Enriquez

**NOTA.**— Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 7 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 7 de Abril de 1900.—El Gobernador, Manuel de Monti.